



VOTA PRI EN CONTRA DE LA REFORMA JUDICIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO

Mantiene Grupo Parlamentario postura en contra de la Reforma Judicial, pues atenta contra la división el poderes y no mejora la justicia ordinaria.

Presentan reservas, que fueron aprobadas, para proteger la independencia judicial y permitir la continuidad del Consejo de la Judicatura estatal.

Toluca, Estado de México (10 de diciembre de 2024). El Grupo Parlamentario del PRI **votó en contra** de la Reforma Judicial para el Estado de México, pues quebranta la división de poderes, compromete la independencia judicial y no representa una mejora en la justicia ordinaria, lo que afecta directamente a las y los mexiquenses.

A nombre de las diputadas y los diputados priistas, Mercedes Colín detalló que el PRI está en contra del control de las candidaturas, de la creación de un tribunal disciplinario con poderes omnipotentes, y del alto costo económico que tendrá la implementación de esta reforma, que será similar al gasto aprobado este 2024 para todos los programas sociales.

“Advertimos disposiciones que ponen en grave riesgo la independencia judicial y que significan una franca intromisión al principio de división de poderes; en términos generales y con responsabilidad, buscaremos que la implementación de esta Reforma Judicial sea lo menos lesiva, lo menos invasiva posible”, dijo la legisladora.

Agregó que para lograr una verdadera reforma a la justicia, que beneficie a las familias mexiquenses, sería necesaria la discusión de una propuesta que contemple la profesionalización de las corporaciones policiacas y mejore la calidad de las defensorías públicas y de las fiscalías; que impulse la justicia digital y multiplique los mecanismos alternos de solución de conflictos, y que garantice la reinserción para reconstruir el tejido social.

La bancada tricolor presentó tres reservas al dictamen, con el objeto de garantizar una transición que sea lo menos invasiva posible a la independencia del Poder Judicial.



El diputado Alejandro Castro presentó una reserva al artículo Tercero Transitorio para generar una transición estable para las instituciones judiciales y dar certidumbre jurídica a la renovación de la mitad de los magistrados y las magistradas del Tribunal Superior de Justicia; esta reserva fue aprobada por mayoría.

En tanto, el diputado Mariano Camacho presentó reservas a los artículos Séptimo y Octavo Transitorios para garantizar la independencia judicial y permitir la continuidad del Consejo de la Judicatura del Estado de México, asegurando un régimen de transición menos lesivo; ambas fueron aprobadas por unanimidad.

RESERVAS PRESENTADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI	
ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO	
DICE	DEBE DECIR
<p>TERCERO. ...</p> <p>Para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, la elección será escalonada, renovándose por lo menos la mitad de los cargos correspondientes a cada jurisdicción, y los cargos de Juezas y Jueces vacantes o retiros programados, en la elección extraordinaria del año 2025, y la parte restante en la elección estatal ordinaria del año 2027, conforme a lo siguiente:</p> <p>a). y b). ...</p>	<p>TERCERO. ...</p> <p>Para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, la elección será escalonada, renovándose por lo menos la mitad de los cargos; y los cargos de Juezas y Jueces vacantes o retiros programados, en la elección extraordinaria del año 2025, y la parte restante en la elección estatal ordinaria del año 2027, conforme a lo siguiente:</p> <p>a). y b). ...</p>
ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO	
<p>SEPTIMO. El Consejo de la Judicatura del Estado de México concluirá sus funciones y quedará extinto el 31 de diciembre de 2024.</p> <p>Las y los magistrados, juezas y jueces que tengan el cargo de consejeras o consejeros, en el supuesto de que no hayan concluido sus periodos como juzgadores, deberán reintegrarse a la función jurisdiccional que les corresponda; las demás personas consejeras serán</p>	<p>SEPTIMO. El Consejo de la Judicatura del Estado de México concluirá sus funciones y quedará extinto al momento que entre en funciones el Órgano de Administración Judicial que prevé el artículo 111 de esta Constitución.</p> <p>Las y los integrantes del consejo que concluyan el periodo de sus funciones por el que fueron designados serán sustituidos conforme a la ley.</p> <p>Las y los magistrados, juezas y jueces que tengan el cargo de consejeras o consejeros, en el supuesto de que no hayan concluido sus periodos como juzgadores, deberán reintegrarse a la función jurisdiccional que les corresponda.</p>



<p>acreedoras al pago de un importe equivalente a tres meses de salario integrado y de veinte días de salario por cada año de servicio prestado, así como a las demás prestaciones a que tengan derecho.</p> <p>A partir de la extinción del Consejo de la Judicatura del Estado de México, por el periodo que se encuentre en funciones, las referencias realizadas en disposiciones jurídicas y en cualquier tipo de documentación al Consejo de la Judicatura del Estado de México se entenderán hechas al Órgano Administrativo de Transición; los convenios, contratos y acuerdos suscritos con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto, por el Consejo de la Judicatura del Estado de México seguirán teniendo vigencia en los términos acordados y en lo sucesivo constituirán parte de las obligaciones y derechos del Órgano Administrativo de Transición hasta que concluya su encargo.</p> <p>El Poder Judicial del Estado deberá proveer todo lo necesario para la transición de recursos materiales, humanos, presupuestales, y financieros que se requieren de conformidad con el presente Decreto.</p>	<p>A partir de la extinción del Consejo de la Judicatura del Estado de México, por el periodo que se encuentre en funciones, las referencias realizadas en disposiciones jurídicas y en cualquier tipo de documentación al Consejo de la Judicatura del Estado de México se entenderán hechas al Órgano de Administración Judicial; los convenios, contratos y acuerdos suscritos con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto, por el Consejo de la Judicatura del Estado de México seguirán teniendo vigencia en los términos acordados y en lo sucesivo constituirán parte de las obligaciones y derechos del Órgano de Administración Judicial.</p> <p>El Poder Judicial del Estado deberá proveer todo lo necesario para la transición de recursos materiales, humanos, presupuestales, y financieros que se requieren de conformidad con el presente Decreto.</p>
<p>ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO</p>	
<p>OCTAVO. El 1o de enero de 2025 se crea y entrará en funciones el Órgano Administrativo de Transición que continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial hasta en tanto sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial.</p> <p>El Órgano Administrativo de Transición se integrará por la persona titular de la presidencia designada de conformidad con el Transitorio Cuarto del presente Decreto; una Magistrada y un Juez que sean designados por las dos terceras partes de los miembros presentes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia en una sesión especial que realicen el primero de enero de 2025, de entre aquellos que estén en funciones; una persona representante designada por la Diputación Permanente del Poder Legislativo y una persona representante designada por la titular del Poder Ejecutivo del Estado, las cuales deberán ser designadas el 1 de enero de 2025.</p>	<p>SE ELIMINA</p>